



https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=hoCFEUZUM8OpWWWv9IzJmXQ%3D%3D

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Ditora
PAOLA HOLGUÍN MORENO
Senadora de la Republica
paola.hoguin@senado.gov.co
Colombia

MINDEPORTE 23-09-2025 15:23
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0029538 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 100.DESPACHO DEL MINISTRO / PATRICIA DUQUE CRUZ
DESTINO PAOLA HOLGUIN MORENO
ASUNTO CONCEPTO DE PROYECTO DE LEY 074 DE 2024
OBS

2025EE0029538



Asunto: Concepto de Proyecto de Ley 074 de 2024

Respetada Senadora Holguín, reciba un saludo cordial por parte del Ministerio del Deporte.

En atención al Proyecto de Ley allegado a esta cartera ministerial distinguido como “Proyecto de Ley 074 de 2024 Senado *“Por medio de la cual se rinden honores a las jugadoras y gestores del fútbol femenino de Risaralda por su dedicación y excelencia deportiva y se dictan otras disposiciones”* mismo que ya fue objeto de primer debate ante el Congreso de la República, al respecto esta cartera ministerial se pronuncia como sigue:

Revisado el texto del referido proyecto del asunto se encuentra que, en el numeral 4 del artículo 3° de este proyecto en lo que respecta al Ministerio del Deporte, esta entidad no tendría campo de acción legal para el cumplimiento de esta Ley.

Lo anterior toda vez que, los escenarios deportivos que conforme señala el artículo 70 de la Ley 181 de 1995, "los municipios tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos y a su vez, el Ministerio del Deporte dará la asistencia técnica correspondiente, de manera que no es competencia de este Ministerio articular acciones para seleccionar y dirigir “un monumento en la Villa Olímpica de Pereira” el cual esta propuesto, y para el caso puntual sería el municipio quien debe propender el rubro para la construcción de este monumento. Sin embargo, en lo que respecta al alcance que tenga el Ministerio de las Culturas sobre el particular, este se desconoce. Luego, lo referido en dicho numeral cuarto, no se encuentra dentro de las competencias propias del Ministerio del Deporte.

Ahora bien, este referido numeral del proyecto igualmente establece una obligación que se encuentra fuera de las funciones asignadas al Ministerio del Deporte previstas en los artículos 3 y 4 de la **Ley 1967 de 2019**, y por lo tanto, no se encuentra prudente que el Ministerio del Deporte beneficie un municipio específico y se desvirtúe la competencia de este, que es de nivel nacional conforme reza su objeto:

“Artículo 3°. Objeto. El Ministerio del Deporte tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos

y privados.”

Ahora bien, dentro del presente proyecto también se señalan en su artículo 3° algunas acciones de reconocimiento por parte del Gobierno Nacional, sobre el particular, es pertinente pronunciarse en lo que respecta a la *“Remodelación y mantenimiento del estadio de Dosquebradas, Risaralda.”*

En efecto, es necesario tener en cuenta que las obras de infraestructura que sean financiadas o cofinanciadas por parte de Ministerio del Deporte, debe tener un concepto técnico de viabilidad en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 933 de 2024, por lo que se recomienda se aclare el alcance que tiene esta mencionada “remodelación” esto con el fin de identificar en primer lugar si la misma se encuentra en el marco de las acciones que puede realizar el Ministerio del Deporte, de igual forma si el proyecto se configura en el marco del artículo segundo de la mencionada resolución, el cual dispone la aplicabilidad normativa de la misma en el territorio nacional para la asistencia técnica que brinda el Ministerio del Deporte en el marco de sus funciones técnicas.

Por lo anterior, con el presente proyecto se estaría generando una antinomia en lo que se refiere al mantenimiento del escenario deportivo, acción que en virtud de la Ley no recae sobre Ministerio del Deporte, pues carece de competencia para el mismo.

Concepto normativo:

Análisis

El Ministerio del Deporte reconoce que el espíritu del Proyecto de Ley 074 de 2024, esta orientado a exaltar a la mujer desde los diferentes escenarios públicos y privados y rendir honores a las jugadoras y gestoras de fútbol femenino de Risaralda, se entiende que el presente proyecto responde de manera positiva y necesaria a los desafíos actuales del país en materia de Política Pública de Género, desarrollo humano y bienestar colectivo.

Puesta en marcha del presente proyecto

En efecto, preocupa por parte de esta cartera ministerial el hecho de que varios apartados de los articulados propuestos vayan en contravía de las funciones propias asignadas al Ministerio del Deporte, siendo necesario ajustar el proyecto a la normativa interna dispuesta para la materia, por lo que se recomiendan mesas técnicas con el fin de ajustar el particular. De igual forma esta cartera ministerial entiende que la presente norma es beneficiosa para nuestras deportistas, pero se resalta que no se contaría con el presupuesto suficiente para poner en marcha el presente proyecto, esto atendiendo a la reducción presupuestal anunciada.

Advertencia de cualquier otra circunstancia jurídica que pueda ser relevante para la expedición del presente proyecto.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es necesario advertir que el Ministerio del Deporte actualmente no cuenta con una fuente específica de financiación ni con un presupuesto asignado que permita garantizar la implementación de las medidas propuestas en ningún proyecto de Ley en trámite. Adicionalmente, en el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) para el sector no se han previsto recursos para la adopción de nuevas obligaciones o la expansión de cobertura y servicios.

Agradecemos la atención dispensada al presente y quedamos atentos a las mesas técnicas que sobre el particular se realicen.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:
PATRICIA DUQUE CRUZ (paduque)
Ministra
23-09-2025 15:23
5625703eebec1fe3ede4983cf05cb89a
Ministra del Deporte



Elaboró: Juanita Ariza Bernal- Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica

Revisó: MARIA JESUS ORTIZ QUINTERO
Contratista
22-09-2025 16:38

Revisó: TIBISAY CARTAGENA REVUELTAS
Jefe De Oficina Jurídica
23-09-2025 10:24

Revisó: ELMER JACIT JIMENEZ SILVA
Asesor(A)
23-09-2025 11:52

Dependencia: 130. OFICINA ASESORA JURÍDICA
Serie: 130-45-PROYECTOS_PROVISIONAL / 130-45.5-PROYECTOS DE LEY DEL SECTOR DEPORTE
Expediente: REVISION PROYECTOS DE LEY 2025

¡Atención! Nuestros trámites son gratuitos y sin intermediarios.